



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Convenio General de Colaboración, Interinstitucional e Internacional, entre la Universidad Politécnica de Valencia, y la Universidad Politécnica de Chiapas.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	Académico, Científico y Cultural.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	10 de noviembre de 2009.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	Valencia, España.
<b>Vigencia:</b>	3 años a partir de la fecha de su firma.



**Secretaría de Relaciones Exteriores**  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



UNIVERSIDAD  
POLITECNICA  
DE VALENCIA



Universidad Politécnica  
de Chiapas

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERNACIONAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, INTERINSTITUCIONAL E INTERNACIONAL, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA, EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO DENOMINADA "UPV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN JULIÁ IGUAL, EN SU CALIDAD DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO DENOMINADA "UP CHIAPAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE LUIS ZUART MACIAS, EN SU CALIDAD DE RECTOR; Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I.- Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural.
- II.- Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
- III.- Que las Universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- IV.- Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados.
- V.- Y al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERNACIONAL SUSCRITO POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS

Reg. N° 266/2009



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERNACIONAL

I.- De "LA UPV".-

I.1.- Ser creada con rango de Universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971).

I.2.- Que su representación legal recaerá en el Sr. Rector Magnífico D. Juan Juliá Igual, nombrado por el Decreto 52/2009, de 3 de abril, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 55-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 253/2003, de 19 de diciembre, del Consell; el cual lo faculta para suscribir Convenios, Contratos, adquirir bienes muebles e inmuebles en nombre y representación de la Universidad.

I.3.- Que su Misión es:

- A) La formación integral de los estudiantes a través de la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica del arte y de la cultura, desde el respeto a los principios éticos, con una decidida orientación a la consecución de un empleo acorde con su nivel de estudios.
- B) La contribución al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad valenciana y española mediante el apoyo científico, técnico y artístico.
- C) El desarrollo de un modelo de institución caracterizada por los valores de excelencia, internacionalización, solidaridad y eficacia; una institución abierta que incentiva la participación de instituciones, empresas y profesionales en todos los aspectos de la vida universitaria.

I.4.- Que su número de identificación fiscal es el CIF Q4618002B, así mismo señala como su domicilio para efectos de este instrumento, el ubicado en Camino de Vera, s/n de la ciudad de Valencia (España).

II.- De "LA UP CHIAPAS".-

II.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública del estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según decreto publicado en el periódico oficial, número 276-2ª Sección, Tomo II, de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004, de la publicación estatal 1694-a-2004 bis.

II.2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 2º del citado decreto tendrá por objeto:

- A) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización técnica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERNACIONAL

profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.

- B) Llevar a cabo investigación y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región del estado y de la nación.
- C) Difundir el conocimiento, la cultura a través de la extensión universitaria, la formación a lo largo de toda la vida y la divulgación tecnológica.
- D) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado principalmente; e,
- E) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado.

II.3. Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido en el artículo 3, fracción VII del mencionado decreto de creación, tiene atribuciones, entre otras: las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.

II.4. Que su representación legal recae en su rector, el Doctor Jorge Luis Zuart Macías, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 18, fracción I y XIV, del mencionado decreto de creación, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha dos de diciembre de 2008, expedido por el titular del ejecutivo del estado de Chiapas.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UPC041201FX3** y señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en calle Eduardo J. Selvas S/N, colonia Magisterial, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, código postal número 29010.

III.- De "LAS PARTES":

III.1. Enteradas "LAS PARTES" de las declaraciones y reconociéndose mutuamente la personalidad con que concurren a la firma del presente convenio y advertidas de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, son conformes en sujetarse a las siguientes:



CLÁUSULAS:





UNIVERSIDAD  
POLITECNICA  
DE VALENCIA



Universidad Politécnica  
de Chiapas

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERNACIONAL

**PRIMERA.- OBJETO.-**

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio General de Colaboración Interinstitucional e Internacional consiste en establecer los mecanismos generales de colaboración para fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas de interés común.

**SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.-**

Con objeto de dar cumplimiento a los objetivos definidos en el artículo anterior, "LAS PARTES" se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normativas de cada Universidad y de cada Estado en su caso, a:

- a) Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores.
- b) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- c) Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- d) Colaborar conjuntamente en las áreas de asesoría y cooperación técnica a empresas y de transferencia de tecnología.
- e) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- f) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- g) Iniciativas comunes de tipo seminarial, cátedras, ciclos de lecciones, simposia; ya sea en forma presencial o virtual.
- h) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

**TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.-**

Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula Primera, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, pasarán a formar parte del presente Convenio en los que deberán figurar:

- A. Definición del tipo que se persigue.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERNACIONAL

- B. Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- C. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- D. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- E. Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizará de la marcha del Convenio Específico.
- F. Regulación sobre propiedad intelectual y explotación de los resultados, en su caso.
- G. Lugar, fechas y duración de la actividad.

**CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-**

“LAS PARTES” acuerdan como medio para facilitar la elaboración de los convenios se crea una comisión de seguimiento y evaluación, que estará integrada por las personas que designe el titular de cada una de “LAS PARTES” en función del tema de su competencia:

**I.- Por parte de “LA UPV”:**

A) Para los temas relativos al intercambio de estudiantes de grado y profesores, actividades de cooperación y el establecimiento de programas conjuntos de postgrado, doctorado y asesoría técnica formará parte de la comisión el Vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación, D. Juan Miguel Martínez Rubio, o persona en quien delegue el Rector.

B) Para temas relativos a investigación e innovación la Vicerrectora de Investigación, D.<sup>a</sup> Amparo Chiralt Boix, o persona en quien delegue el Rector.

**II.- Por parte de “LA UP CHIAPAS”:**

A) Para los temas relativos al intercambio de estudiantes y docente, actividades de cooperación y el establecimiento de programas conjuntos de postgrado, doctorado y asesoría técnica formará parte de la comisión La Directora de Vinculación de la Universidad, Mtra. Adriana Ocampo García, o persona en quien delegue el Rector.

B) Para temas relativos a investigación e innovación el Secretario Académico, Dr. Mario Alberto Villanueva Franco, o persona en quien delegue el Rector.



UNIVERSIDAD  
POLITECNICA  
DE VALENCIA



Universidad Politécnica  
de Chiapas

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERNACIONAL

Dichos representantes realizarán periódicamente un balance de las acciones realizadas o en curso, además de elaborar un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

**QUINTA.- FINANCIACIÓN.-**

“LAS PARTES” acuerdan que sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán, recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo.

**SEXTA.- ASISTENCIA MÉDICA.-**

En cada Convenio Especifico se pactarán las condiciones de la asistencia médica y cobertura de seguros de responsabilidad civil y accidentes.

**SÉPTIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.-**

“LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral o civil con ninguna de “LAS PARTES” del presente instrumento.

**OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.-**

“LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo en conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento “LAS PARTES” reconocerán a sus investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan.





UNIVERSIDAD  
POLITECNICA  
DE VALENCIA



Universidad Politécnica  
de Chiapas

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERNACIONAL

**NOVENA.- DE LA VIGENCIA.-**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de fecha de suscripción, prorrogándose previa aprobación escrita por alguna de "LAS PARTES".

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito con sesenta días naturales de anticipación, el cual podrá ser presentado por una de "LAS PARTES", sin perjuicio de los programas, proyectos o actividades que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.-**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-**

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

"LAS PARTES" expresan que en la elaboración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que en caso de suscitarse controversia alguna derivada de la interpretación y cumplimiento del mismo, será resuelta de común acuerdo.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERNACIONAL SUSCRITO POR UNA PARTE LA  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS



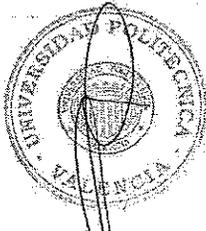
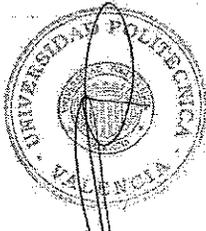
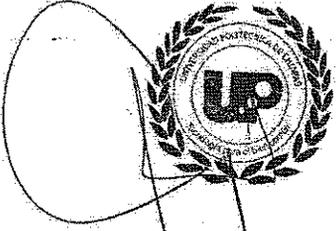
UNIVERSIDAD  
POLITECNICA  
DE VALENCIA



Universidad Politécnica  
de Chiapas

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERNACIONAL

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal el presente se Firma en la ciudad de Valencia, España, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009), impreso en dos ejemplares originales quedando uno de ellos a cada una de "LAS PARTES".

POR "LA UPV"	POR "LA UP CHIAPAS"
  <p>D. JUAN JULIÁ IGUAL RECTOR</p>	  <p>DR. JORGE LUIS ZUART MACÍAS RECTOR</p>

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERNACIONAL SUSCRITO POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009.

